



Comprender las Recomendaciones del GAFI “6 Grandes” - Parte 1

MESA DE INVESTIGACIÓN DEL GAFIC
15 DE MAYO DE 2023.



¿Cuáles son las “6 Grandes” Recomendaciones del GAFI?

- Las Recomendaciones 3, 5, 6, 10, 11 y 20 se consideran elementos fundamentales para un régimen ALA/CFT funcional, independientemente del riesgo y el contexto de una jurisdicción.
- Las recomendaciones 3, 5 y 6 corresponden a tipificar como delito el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y las sanciones financieras dirigidas al FT respectivamente.
- La Recomendación 10 se enfoca en la debida diligencia del cliente (DDC), la recomendación 11 en medidas de mantenimiento de registros, mientras que la recomendación 20 se relaciona con el reporte de transacciones sospechosas.
- Si un país es calificado como No Cumplido o Parcialmente Cumplido (NC/PC) en tres (3) o más de estos seis grandes, entonces un país puede ser referido al grupo de países sujetos al proceso del Grupo de Revisión de Cooperación Internacional, con potencial de seguimiento activo si cumplen los criterios de priorización.¹

¹ Un país puede estar sujeto a revisión por parte del ICRG, por ejemplo, si supera el umbral de 5 000 millones de USD para M3 (oferta monetaria).



Recomendación 3 - Delito de Lavado de Dinero

- El lavado de dinero debe tipificarse como delito en base a:
 - La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988 (la Convención de Viena)
 - La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (la Convención de Palermo).
- Como delito penal diferenciado, existen requisitos específicos para el LA, entre otros,
 - Sanciones penales proporcionadas y disuasorias para personas físicas y jurídicas.
 - Aplicación a cualquier tipo de propiedad que sea directa o indirectamente producto del delito.
 - Incluye una amplia gama de delitos determinantes que cubren todos los delitos graves.
 - Incluye delitos secundarios, como participación, asociación o conspiración para cometer.



Recomendación 5 - Delito de Financiamiento del Terrorismo



- Con respecto al FT, tanto la Recomendación 5 (Delito de FT) como la 6 (Sanciones financieras específicas para el financiamiento del terrorismo), se encuentran entre las Recomendaciones " Seis Grandes ".²
- Los países deben tipificar como delito el FT con base en el Convenio de Financiamiento del Terrorismo (Artículo 2 del Convenio Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo).
- Como delito penal diferenciado, existen requisitos específicos para el FT, entre otros,
 - Proporcionar o recolectar intencionalmente fondos/activos (directa o indirectamente) con la intención ilegal o el conocimiento de que serán utilizados en un acto terrorista o por un terrorista/organización individual.

²GAFI (2022), Informe sobre el Estado de la Efectividad del Cumplimiento de Los Estándares del GAFI, GAFI, París.



Recomendación 5 - Delito de Financiamiento del Terrorismo



- Los delitos de FT deben extenderse a cualquier fondo u otros activos de fuentes legítimas o ilegítimas.
- Se deben aplicar sanciones penales proporcionadas y disuasorias a las personas físicas condenadas por FT.
- Delitos secundarios como intentar cometer el delito de FT, participar como cómplice u organizar o dirigir a otros para cometer un delito de FT.



Recomendación 6 - Sanciones Financieras Dirigidas Relacionadas con el Terrorismo y el Financiamiento del Terrorismo

- La intensificación de los ataques terroristas en todo el mundo en el siglo XXI impulsó una acción concertada urgente para fortalecer los regímenes mundiales contra el financiamiento del terrorismo por parte del GAFI.
- Esta Recomendación permite TFS así como el congelamiento de activos terroristas con requisitos que incluyen, entre otros,
 - Identificar y designar personas y entidades de acuerdo con los criterios de designación de las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU).
 - Congelación de todos los activos y fondos de las personas y entidades designadas sin demora y sin previo aviso.
 - Prohibición de que personas y entidades proporcionen fondos/activos, recursos económicos o servicios financieros u otros servicios relacionados, en cualquier forma, a personas y entidades designadas.



Calificaciones de la 4ta. Ronda de Países del GAFIC para las Recs. 3, 5 y 6

IEM – Informe de Evaluación Mutua

IS – Informe de Seguimiento

País	Tipo de informe	Fecha	R. 3	R. 5	R. 6
Antigua y Barbuda	IS	Nov/21	MC	C	PC
Aruba	IEM	Jul/22	MC	C	MC
Las Bahamas	IS	Dec/22	C	MC	MC
Barbados	IS	Feb/21	MC	MC	MC
Bermuda	IEM	Enero/20	C	C	MC
Islas Caimán	IS	Nov/21	C	C	MC
Grenada	IEM	Jul/22	C	PC	NC
Haití	IEM	Jul/19	PC	PC	NC
Jamaica	IS	Dec/22	MC	MC	MC
San Cristóbal y Nieves	IEM	Feb/22	MC	MC	PC
Santa Lucía	IEM	Enero/21	PC	PC	NC
Surinam	IEM	Enero/23	PC	PC	NC
Trinidad y Tobago	IS	Jun/19	MC	C	C
Islas Turcas y Caicos	IS	Dec/22	C	C	MC
Venezuela	IEM	Mar/23	MC	PC	NC

Para la R. 3, 12 de los 15 países del GAFIC evaluados fueron calificados como Cumplida (C) o Mayormente Cumplida (MC). Diez (10) países fueron calificados C/MC para R. 5 mientras que ocho (8) fueron C/MC para R. 6.



¡Gracias!



Número de teléfono
1868-623-9667



Dirección de correo electrónico
cfatf@cfatf.org



Website
www.cfatf-gafic.org